



Expediente:	053180420547
Radicado:	AU-04232-2024
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	18/11/2024
Hora:	12:27:55
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0698-2015 del 19 de octubre, notificada personalmente el 26 de octubre de 2015 y modificada mediante Resolución RE-04163-2023 del 26 de septiembre y notificada el 27 de septiembre, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS y AUTORIZO EL TRASPASO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a la señora BEATRIZ ELENA ALZATE HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.679.302, y al señor ORLANDO DE JESUS RESTREPO GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía número 3.498.935, bajo la Resolución N°131-0698 del 19 de octubre de 2015, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **BODEGAS Y NEGOCIOS GUAYACANES S.A.S.**, con Nit N° 901.101.710-3, Representada Legalmente por el señor **JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.273.469, toda vez que es la nueva propietaria del predio con FMI 020-67468, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado El Bosque, con FMI 020-67468, ubicado en la vereda Guarne (Toldas) del municipio de Guarne.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-19247-2024 del 12 de noviembre de 2024**, la sociedad **BODEGAS Y NEGOCIOS GUAYACANÉS S.A.S.**, con Nit 901.101.710-3 representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía 1.128.273.469, solicitó ante la Corporación **RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado El Bosque, con FMI 020-67468, ubicado en la vereda Guarne (Toldas) del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 Y artículo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente El Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución radicado N° 131-0698-2015 del 19 de octubre, y modificada mediante Resolución RE-04163-2023 del 26 de septiembre, a la sociedad **BODEGAS Y NEGOCIOS GUAYACANES S.A.S.**, con Nit 901.101.710-3 representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía 1.128.273.469, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, generadas en el predio denominado El Bosque, con FMI 020-67468, ubicado en la vereda Guarne (Toldas) del municipio de Guarne.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19247-2024 del 12 de noviembre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

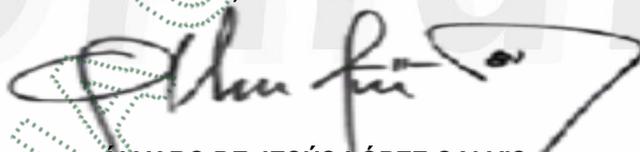
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **BODEGAS Y NEGOCIOS GUAYACANES S.A.S.**, con Nit 901101710-3, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía 1128273469, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de EL Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180420547

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Revisó: Abogado/ V. Peña P

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos-renovación

Fecha: 12-11-2024